

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14616.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-12115-M-2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14349 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Teodolina Raquel Muñoz, DNI N° 10.873.596, y el señor Agustín Quintoman, DNI N° 10.438.753, el inmueble individualizado como Lote F de la Manzana 25, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4075-0000, con una superficie aproximada de 19.589,33 m² (diecinueve mil quinientos ochenta y nueve con treinta y tres metros cuadrados), ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 5824-03740/2012.

Que el Artículo 2º) de la ordenanza, precedentemente citada, estableció como precio de venta el valor de fomento resultante de la valuación fiscal provisto para la primera etapa de Regularización de Colonia Rural Nueva Esperanza, que será determinado por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Neuquén.

Que, consecuentemente, a través del Decreto N° 1078/2022, el Órgano Ejecutivo Municipal adjudicó en venta el inmueble individualizado como Lote F de la Manzana 25, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4075-0000, a favor de la señora Teodolina Raquel Muñoz, DNI N° 10.873.596, y el señor Agustín Quintoman, DNI N° 10.438.753, en la suma de \$134.570,78 (pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos setenta con setenta con ocho centavos) por todo el lote.

Que obra en las actuaciones Acta de Defunción de la señora Teodolina Raquel Muñoz.

Que, además, en la ordenanza mencionada se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que por Acta de Inspección de fecha 12 de junio del corriente año, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Agustín Quintoman.

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 087/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 017/2023 del día 19 de octubre y aprobado por unanimidad con 14 votos en la Sesión Ordinaria N° 018/2023 celebrada por el Cuerpo el 02 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora Teodolina Raquel Muñoz, DNI N° 10.873.596, respecto del inmueble individualizado como Lote F de la Manzana 25 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4075-0000, con una superficie aproximada de 19.589,33 m² (diecinueve mil quinientos ochenta y nueve con treinta y tres metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/2012, que fuera otorgado por Ordenanza N° 14349.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Agustín Quintoman, DNI N° 10.438.753, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6º): Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 8º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SEO-12115-M-2001).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14616	120
Premulgada por Decreto N°	147	12023
Expte. N°	SEO-12115-M-2001	
Obs.:		